

ESTADO DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	622	Concurso Ideas Museo Alejandro Sanz	0	90.000	90.000
430	625	Señalización Turística	0	40.000	40.000
164	619	Reforma Plaza de Abastos	0	20.000	20.000
340	619	Reforma Campo de Fútbol	0	30.000	30.000
TOTAL				310.100	310.100 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería en los siguientes términos:

ESTADOS DE INGRESOS				
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc		
		870	Remanente de Tesorería	310.100
TOTAL INGRESOS				310.100 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

04/04/22. El Alcalde.Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 36.209

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1541 DE 31 DE MARZO DE 2022 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2021-2022

BDNS(Identif.):618979 De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618979>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

Art. 1.- Objeto:

1.1- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales, a través de dos Líneas de Actuación:

Línea 1.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Base; para deportistas con edades comprendidas entre 4 y 17 años.

Línea 2.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior; para deportistas con edades a partir de 18 años.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

1.3.- Para esta convocatoria, el presupuesto destinado a subvenciones es de:

Línea 1.- TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €).

Línea 2.- VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €).

Con un importe total de la convocatoria de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €), cuya financiación está recogida en la partida presupuestaria 341.00.480.01, correspondientes a los presupuestos del ejercicio 2022.

Art. 2.- Acciones susceptibles de subvención y plazos para la ejecución o participación:

Línea 1.-

2.1.- Participación en Competiciones Oficiales de Base, siendo el límite de edad la equivalente a las categorías Juveniles en cada modalidad deportiva.

2.2.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2021 y el 31 de Julio de la misma Temporada Deportiva.

Línea 2.-

2.3.- Participación en Competiciones Oficiales de Senior, siendo el límite de edad a partir de la equivalente a las categorías senior en cada modalidad deportiva.

2.4.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre

de 2021 y el 31 de Julio de la misma Temporada Deportiva.

Art. 3.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas de competición:

a.- Clubes deportivos federados, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 17 y siguientes de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía así como en el artículo 4 y siguientes del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b.- Secciones deportivas federadas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, constituidas a partir de agrupaciones culturales o de otra índole que, a su vez, se encuentren inscritas en el Registro de Justicia.

c.- Personas Físicas federadas en el deporte que corresponda.

Art.4.- Requisitos de los Solicitantes:

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
- No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).
- Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de Participación en competiciones Oficiales€, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).
- No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
- No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

Art.5.- Documentación a presentar por los Solicitantes:

Las entidades que concurren a la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención.
- Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.
- Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.
- Seguro de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y resguardo del abono del mismo.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.
- Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- Proyecto Deportivo a ejecutar. En el que se detalle, como mínimo:
 - Calendario Federativo de Competiciones en las que se participe.
 - Histórico de Resultados o currículum deportivo de las dos últimas temporadas.
 - Presupuesto de Gastos del Proyecto.

Art.6.- Criterios de valoración:

6.1.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

Línea 1. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Base:

a.- Para Deportes Colectivos:

Números de Equipos- Categorías en las que se inscribe el club para competir, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser

subvencionada, deberá acreditar que al menos el 50% de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

b.- Para Deportes Individuales:

1.- Costes federativos que el deportista solicitante tenga que soportar, teniendo en cuenta los siguientes gastos:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.

d.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

2.- Número de competiciones, pruebas o partidos a disputar

3.- Costes de desplazamientos para asistencia a competiciones, teniendo en cuenta número de Kms. totales a realizar.

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o estar empadronados en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Línea 2. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior:

a.- Para Deportes Colectivos:

1. Categoría Deportiva en la que el club solicitante este compitiendo, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

2. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguientes porcentajes:

a) Fútbol	
1. Liga Autonómica 1ª Andaluza.	70% de los costes presentados
2. Ligas Provinciales.	50% de los costes presentados
	70% Deportes Femeninos
b) Baloncesto	
1. Liga LEB Plata	75% de los costes presentados
2. Liga 1ª Nacional	60% de los costes presentados
3. Ligas Provinciales. Copa de Andalucía	30% de los costes presentados
	60% Deportes Femeninos
c) Otros	
1. Ligas Nacionales	75% de los costes presentados
2. Ligas Autonómicas	50% de los costes presentados
	70% Deportes Femeninos
3. Ligas Provinciales	30% de los costes presentados
	50% Deportes Femeninos.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, deberá acreditar que al menos el 30% de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

a.- Para Deportes Individuales:

1. Teniendo en cuenta los siguientes gastos, susceptibles de ser subvencionados:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.

d.- Costes de mutualidad general deportiva y servicios médicos.

2. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguiente porcentajes:

a. Campeonatos de Andalucía, y pruebas puntuables para Ranking Andaluz:

20% sobre el coste total presentado

30% Deportistas Femeninas

b. Campeonatos de España, y pruebas puntuables para Ranking Nacional.

30 % sobre el coste total presentado

40% Deportistas Femeninas

c. Campeonatos de Europa, y pruebas puntuables para Ranking Europeo.

50 % sobre el coste total presentado

60% Deportistas Femeninas

d. Campeonatos del Mundo, y pruebas puntuables para Ranking Mundial.

60 % sobre el coste total presentado

70% Deportistas Femeninas

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o estar empadronados en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

En consonancia con las estrategias marcadas dentro de la redacción del Plan de Igualdad del Departamento de Asuntos Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque se dotará de equitativas de competición a todos los equipos femeninos y deportistas femeninas subvencionadas en el presente Programa Deportivo Municipal incorporando a las mismas un logotipo especial del fomento del deporte femenino.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN:

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en un 10%, motivado en Informe del Jefe de Unidad de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas Municipales, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No recoger el material o equipamiento deportivos	- 1 %
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 5 %
	- No cumplir con los procedimientos administrativos	
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUY GRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 %

Art. 7.- Financiación de las actividades subvencionadas:

7.1.- Las Subvenciones a conceder durante la convocatoria correspondiente a la temporada 2021/2022, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.480.01, de los Presupuestos de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el año 2022, y el importe máximo del total de las subvenciones a adjudicar será de 55.000,00 €.

7.2.- La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

7.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.5.- Las entidades deportivas incluidas en el Programa Deportivo Municipal de Escuelas Deportivas de Base, no podrán ser beneficiarias subvenciones que se otorguen al amparo de la Línea 1. de las presentes bases reguladoras, para una misma modalidad deportiva, y misma temporada deportiva.

Art. 8.- Comisión de Valoración y Seguimiento:

8.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, un secretario y dos vocales, que en la presente convocatoria serán:

Presidente: El Concejal-Delegado de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales: Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.

Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Secretario: La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, quien asiste jurídicamente a la comisión.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá, a través de su Presidente, requerir la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de otros técnicos, para que emitan los informes que se consideren necesarios.

8.2.- Se requiere, para que sea considerada válida la celebración de sesión por parte de la Comisión, la presencia del Presidente o persona que el mismo designe de entre los vocales como su sustituto y al menos un miembro más. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros presentes.

8.3.- Serán funciones básicas de la Comisión el estudio, análisis y valoración de los proyectos deportivos y situaciones presentadas con arreglo a los criterios establecidos, suscribiendo las propuestas de ayudas que el presidente elevará a la Comisión de Valoración y Seguimiento, para la aprobación de las Subvenciones a conceder, mediante Decreto de Alcaldía.

Art. 9.- Solicitud y Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, previa inscripción de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Los solicitantes, personas físicas, podrán presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación necesaria de manera presencial en el Registro General de Entrada o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sita en la página web www.sanroque.es.

En el caso de los Clubes Deportivos, atendiendo a su condición de personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

Art. 10.- Subsanación de Documentación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe de la Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales y Jefe de Servicio en sus respectivas competencias) referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente, se le comunicará mediante remisión de escrito, a aquellos deportistas o clubes deportivos que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, qué documentación deben aportar y en qué plazo deben hacerlo.

Una vez transcurrido este plazo, si la entidad o el deportista no subsanara

las cuestiones requeridas se entenderá que desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

Art. 11.- Resolución, notificación y pago de las subvenciones:

Publicado el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas, los proyectos serán examinados y valorados por la Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que tendrá la composición establecida en el artículo 7.

El plazo para adoptar y notificar las resoluciones que procedan no será superior a seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración elevará una propuesta de adjudicación de las subvenciones determinando la cuantía de las subvenciones al Sr. Alcalde, en cuanto órgano competente para su aprobación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las subvenciones se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- b) - Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- c) - Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
- d) - No será exigible el aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la misma.

La cantidad solicitada no podrá exceder del 35% del coste total del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6.3. Dicha aportación económica se recogerá en un Documento Administrativo que se redactará para acordar las condiciones en las que se actúa como colaborador o patrocinador de la actividad deportiva subvencionada.

No se podrá adjudicar más del 20% del total del presupuesto asignado a la Línea de la convocatoria en la que se solicita, en la totalidad de los conceptos de la misma, a una sola persona o entidad.

No podrá resolverse la concesión de subvención a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa firme de reintegro, consecuencia de proyectos o acciones subvencionadas y que, por cualquier causa, no hubieran podido llevarse a cabo. En estos casos y para acceder a la concesión de nuevas subvenciones, las personas o entidades sobre las que haya recaído esta resolución deberán acreditar haber efectuado previamente la correspondiente devolución de ingresos al Ayuntamiento de San Roque.

La concesión de una subvención en una convocatoria determinada no comporta obligación alguna, para la Delegación Municipal de Deportes de San Roque, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos por programas o actuaciones similares.

Para general conocimiento de las subvenciones concedidas, el acta con los acuerdos de la Comisión de Valoración, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de las Oficinas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Los proyectos que no resulten subvencionados estarán a disposición en el Área de Coordinación Deportiva del Organismo para ser retirados por las entidades o personas que los presentaron durante un plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán en dos plazos, el primero del 50% del importe total de la subvención concedida y el segundo del 50% restante, para aquellas subvenciones que excedan de 4.800 €, y en solo pago las menores a esa cantidad. Dichos pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las directrices de la Delegación.

Art. 12. Exclusiones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- e) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- h) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- i) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
- j) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
- k) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad

que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe Unidad de Instalaciones Deportivas).

l) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Escuelas Deportivas de Base", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el técnico competente en la Delegación de Deportes (Jefe de Servicio).

Art. 13.- Obligaciones de los beneficiarios:

Las entidades y particulares subvencionados quedan obligados a:

13.1.- Participar en las Competiciones que fundamente la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el proyecto y/o resolución.

13.2.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, requiriéndose la autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para cualquier modificación sustancial del mismo.

13.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda.

13.4.- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

13.5.- Incorporar de forma visible en el material que utilice para la difusión del proyecto o acción subvencionado, el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o, en su defecto el texto €financiado por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque€, de forma visible. Se acompaña el logotipo como anexo a las presentes Bases.

Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Delegación Municipal de Deportes deberá figurar con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad en todos los folletos, material de difusión, etc.

El incumplimiento de esta obligación supondrá una penalización en la valoración de proyectos o acciones susceptibles de subvención en futuras convocatorias.

13.6.- Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

Art. 14.- Justificación:

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente las actividades realizadas con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa o acción subvencionado se presentará informe justificativo que incluirá la siguiente documentación:

14.1.- Informe final de evaluación y resultados

14.2.- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, acorde con las partidas presupuestarias detalladas en el presupuesto subvencionado.

14.3.- Los justificantes de los gastos que deberán reunir las siguientes características:

- a.- Número de factura
- b.- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- c.- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- d.- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse €IVA incluido€.
- e.- Lugar y fecha de emisión
- f.- Firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.
- g.- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

Art. 15.- Causas de reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o modificasen substancialmente los proyectos o acciones subvencionados sin autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes bases.

- El incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Obstrucción de cualquier actividad de la Delegación municipal de Deportes.
- El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma así como la exigencia del interés de demora correspondiente. No obstante si se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de precios, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar únicamente las cantidades sobrantes, siempre que los cambios estén debidamente autorizados según lo dispuesto en las presentes bases.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás legislación que le sea de aplicación.

San Roque, 31 de marzo de 2022. Ana Nuñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Nº 36.222

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 31 de marzo de 2022, al punto 5º, ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, en la que se incluyen las siguientes plazas:

ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Subescala/Clase	Nº vacantes	Denominación
A2	Ad. General	Gestión	1	Técnico de Gestión
C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	5	Agente policía local
C2	Ad. General	Auxiliar	1	Auxiliar administrativo

Lo que se hace público, para general conocimiento.
4/04/22. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Maria Antonia Fraile Martín.
Nº 36.338

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación del Pleno de la Corporación.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, a Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey, HACER SABER:

Que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2022, fue aprobada la modificación de la composición de la mesa de contratación permanente del órgano de contratación correspondiente al Pleno de la Corporación, resultando la siguiente:

- Presidente de la Mesa (ALCALDESA de la Corporación o persona en quien delegue).
- Secretario de la Mesa (ADMINISTRATIVO del Departamento de Secretaría - Intervención)
- Vocal de la Mesa (ARQUITECTO TÉCNICO de la Corporación).
- Vocal de la Mesa (SECRETARIO - INTERVENTOR de la Corporación).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Prado del Rey a 4 de abril, de 2021. La Alcaldesa. Nº 36.396

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Prado de Rey por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Resolución Administrativa De Declaración En Situación Legal De Fuera De Ordenación Así Como La De Asimilado A Fuera De Ordenación De Construcciones, Edificaciones E Instalaciones en suelo no urbanizable.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACER SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022 acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Resolución Administrativa De Declaración En Situación Legal De Fuera De Ordenación Así Como La De Asimilado A Fuera De Ordenación De Construcciones, Edificaciones E Instalaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal: "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACION Y ASIMILADA A FUERA DE ORDENACION DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRADO DEL REY.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, artículos 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento, a propuesta del Delegado de Urbanismo, se establece la Tasa Por Resolución Administrativa De Declaración En Situación Legal De Fuera De Ordenación Así Como La De Asimilado A Fuera De Ordenación De Construcciones, Edificaciones E Instalaciones en suelo no urbanizable, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutadas, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, artículos 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se han realizado en el término municipal de Prado Del Rey y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas, así como su anotación en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración Municipal la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o fuera de ordenación. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.
- 2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación o de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra existentes los cuadros de precios del Colegio Oficial de Arquitectos con aplicación del IPC hasta el momento del cálculo, y en su caso, partidas con cuadros de precios detallados.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria está compuesta por la suma de las dos siguientes cantidades (apartado 1 y 2):

1. La cantidad resultante de aplicar a la Base Imponible de la Tasa alguno de los tipos de gravamen que se detalla a continuación:
 - a. Supuesto en los que la edificación se haya realizado sin licencia municipal de obras, el tipo impositivo será del 5,89% del presupuesto de ejecución material.
 - b. Supuestos en que la edificación se haya realizado con licencia municipal, pero contraviniendo los términos de ésta, el tipo impositivo será el 5,89% del presupuesto de ejecución material.